

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

INTERDICCIÓN JUDICIAL (Juzgado de Origen 14) Rad. n°. 2014-00526

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SOLANYI ROJAS ANZOLA
VS. GERMÁN ALEXANDER BEJARANO LOZADA**

AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN

En Bogotá D.C., al día noveno (9º) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta de la tarde (8:30 a.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias se constituye en audiencia pública y a través de la aplicación Teams, con la finalidad de adelantar la audiencia de conciliación solicitada por el ejecutado. Asiste el señor Germán Alexander Bejarano Lozada, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.003.909 a quien se le comunica el motivo de esta actuación. Sin embargo, habiendo transcurrido más de 58 minutos, la ejecutante con todo y que fue enterada vía telefónica, no asistió. Por el motivo precedido se declara FRACASADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

Ahora, frente a las manifestaciones del ejecutado en relación al pago total de la obligación, se le pone de presente que es deber de las partes impulsar el proceso mediante las herramientas dispuestas para ello, razón por la cual, se les **INSTA** para alleguen la liquidación de crédito debidamente actualizada o, formulen la petición que corresponde a fin de examinar dicha afirmación.

En lo que atañe a los señalamientos sobre que la ejecutante no le permite al señor Bejarano Lozada ver o visitar a la menor, se le indicó que este Despacho no es el competente para conocer o examinar dichos sucesos, pues las mismas deben plantearse ante la Comisaría de Familia o Defensoría de Familia, respectiva.

Finalmente, a costa del señor Germán Alexander Bejarano, expídanse las copias del proceso, para este fin, SÍRVASE OFICINA DE APOYO JUDICIAL, remitirle un correo electrónico al solicitante, indicándole el procedimiento previsto actualmente para tal fin.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina por quienes en ella intervenimos.

La Juez,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e30ba4614b5a2592c9b690d3a194192cf5dbdfa1edc69ca1a6b37c6269
169c7**

Documento generado en 09/12/2020 09:46:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**